



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RDO NRO.631304003001-2021-00200-00
INT. 02.10.20.115.270.30-0743

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por Colvanes S.A.S. contra el señor Francisco Luis Betancur Munera será inadmitida porque:

1. El numeral sexto del acápite de hechos no sirve de sustento a la pretensión segunda, toda vez que difiere la fecha a partir de la cual efectúa el cobro de los intereses de mora.

2. No cumple a plenitud el núm. 10 del Artículo 82 del C.G.P, pues no se indicó el lugar de notificaciones físicas y electrónicas del representante legal de la sociedad demandante.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso Ejecutivo promovida por Colvanes S.A.S. contra el señor Francisco Luis Betancur Munera.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar al doctor Gustavo Adolfo Correa.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6091b2bf42de2638f989095a664c6916e173aa3a24dbdda962f15ae17941881

Documento generado en 13/07/2021 02:32:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>